

narse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de enero de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 964/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, Negociado 2.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 964/2006, interpuesto por doña María José de la Rosa Vázquez contra la Orden de 14 de noviembre de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado por doña María José de la Rosa Vázquez contra la Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (B.2.1), turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de enero de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 19 de diciembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el procedimiento para la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa solicitada por la entidad mercantil «Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A.», en relación con la concesión directa de explotación para recursos minerales de la Sección C) denominada «Navaobejo II-Fracción Primera», núm. 12.800-1, sita en el término municipal de Espiel (Córdoba). (PP. 5420/2006).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de octubre de 2003 se dicta por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Resolución por la cual se procede al otorgamiento a favor de la entidad «Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (SCYMCASA)», de la concesión de explotación para recursos minerales de la Sección C), denominada

«Navaobejo II, Fracción Primera», núm. 12.800-1, sita en la localidad de Espiel (Córdoba), sobre una superficie de ocho cuadrículas mineras.

Segundo. La explotación necesita una pista minera para dar salida a los materiales de la cantera, prevista en el proyecto de explotación y en los planes de labores de los años 2004, 2005 y 2006, autorizados por la Administración minera. Dicha pista se encuentra construida con las autorizaciones administrativas correspondientes pero no está siendo utilizada por litigio de la propiedad de una parte de los terrenos por los que discurre. El trazado de la pista se ha realizado conforme a unos criterios técnicos de explotación, seguridad minera y medioambientales que incluyen medidas protectoras y correctoras que minimizan incluso su impacto visual.

Tercero. Con fecha 24 de abril de 2006 se presenta por don Francisco José Ros Ruiz, en nombre y representación de la entidad «Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A.», ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, escrito por el cual se formula solicitud de Declaración de Urgente Ocupación de los Bienes y Derechos afectados por la construcción de una pista de acceso a los terrenos incluidos en la concesión de explotación descrita en el antecedente anterior, previa a la expropiación forzosa de los mismos, al no haber llegado a un acuerdo con sus propietarios para su adquisición por compraventa.

Cuarto. Con fecha 26 de abril de 2006 se dicta por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba Resolución por la que se somete a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por la referida solicitud de declaración de urgente ocupación. Asimismo, dicha Resolución se notifica a los interesados en el expediente, procediéndose a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espiel con fecha 2 de mayo hasta el día 20 de mayo de 2006; en el Diario de Córdoba, con fecha 10 de mayo de 2006; en el Boletín Oficial del Estado núm. 122, de 23 de mayo de 2006; en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 95, de la misma fecha; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 98, de 24 de mayo de 2006.

Quinto. Con fecha 10 de junio de 2006 se presenta, dentro del plazo de información pública, por parte de don Segundo López Izquierdo, en nombre y representación de don Julio Sánchez Contreras, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, escrito de alegaciones a la tramitación del expediente expropiatorio.

Sexto. Con fecha 28 de junio de 2006 se presenta por don Francisco José Ros Ruiz, en nombre y representación de la entidad «Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A.», escrito de contestación a las alegaciones referidas en el antecedente anterior.

Séptimo. Con fecha 13 de julio de 2006 se evacua por los técnicos del Departamento de Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba informe favorable a la declaración de urgente necesidad de ocupación de los terrenos de referencia.

Octavo. Con fecha 6 de agosto de 2006 se formula por el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba informe a las alegaciones referidas en el antecedente cuarto, en virtud del cual se desestiman las mismas y se propone la continuidad del procedimiento expropiatorio.

Noveno. Con fecha 25 de agosto de 2006 se emite por la Letrada Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Córdoba informe favorable a la declaración de urgente necesidad de ocupación de los terrenos de referencia.

Décimo. Con fecha 25 de octubre de 2006 se presenta por la entidad beneficiaria «Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A.», ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, justificante del pago de las tasas correspondientes a la tramitación del expediente de expropiación forzosa.

Décimo. Con fecha 9 de noviembre de 2006 se dicta por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba propuesta de resolución favorable a la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia sobre los siguientes terrenos:

Polígono: 6.
Parcela: 149.
Subparcelas: a, b, e.
Superficie de las subparcelas (m²): 41.896.
Superficie a explotar (m²): 9.903,7.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Artículo 34 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía (BOJA núm. 9, de 11 de enero de 1982).
- Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 60, de 29 de julio).
- Artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (BOE núm. 351, de 17 de diciembre).
- Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1983).

Segundo. En virtud del artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y su correlativo, el artículo 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, el titular legal de una concesión para la explotación de recursos minerales de la Sección C) tiene derecho a la expropiación forzosa y ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios. En este sentido, la entidad «Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A.», es titular de la concesión de explotación minera denominada «Navaobejo II, Fracción Primera», núm. 12.800-1, descrita en el antecedente primero.

Tercero. Asimismo, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno podrá declararse urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En relación con el proyecto «Navaobejo II, Fracción Primera» los motivos que justifican la aplicación del trámite de declaración de necesidad de la urgente ocupación en el procedimiento expropiatorio son:

1. La puesta en marcha de la explotación requiere la construcción de una pista general de acceso (pista minera), prevista e incluida en el proyecto de explotación y en los planes de labores de los años 2004, 2005 y 2006, autorizados

por las Administraciones medioambiental y minera, para dar salida a los materiales de caliza.

2. La construcción de una nueva pista con otro trazado requeriría nuevas autorizaciones ambientales y mineras, con los consiguientes atrasos en la puesta en marcha de la explotación; tendría repercusiones medioambientales no previstas; sería de una compleja y difícil solución técnica y existen serias dudas de su viabilidad desde un punto de vista de la seguridad minera.

3. La imposibilidad de la entidad SCYMCASA de contar con explotaciones de las que extraer material de caliza con alto contenido en carbonato cálcico para la fabricación de cemento, una vez agotadas las reservas de caliza de la concesión Balanzona núm. 12.650 y siendo incompatible la explotación simultánea, por Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, de la explotación Navaobejo I núm. 12.531, de la que también es concesionaria la entidad. Esto obligaría a SCYMCASA a tener que disponer de forma urgente de la caliza de Navaobejo II.

4. La imperiosa necesidad de material de caliza para la elaboración de cemento en la fábrica que la entidad SCYMCASA posee en Córdoba, de la que dependen directa o indirectamente una gran número de puestos de trabajo.

Asimismo, en el informe emitido por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba, mencionado en el antecedente noveno, se indica que:

«En el presente supuesto consta en el expediente aportado Informe Técnico del Servicio correspondiente donde se hace constar la justificación de la concreta necesidad de ocupación de los terrenos, aunque limitada al acceso con una anchura total de 18 metros, y el cumplimiento de los requisitos de Información Pública, Notificación a los Interesados y Alegaciones, así como de los exigidos el artículo 19.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

En cuanto a los fragmentos de la finca del Sr. Sánchez Contreras que quedan al sur de la pista, el Letrado que suscribe no entiende justificada la necesidad de ocupación por cuanto que su expropiación debe quedar subordinada a que así lo solicite el expropiado conforme al art. 23 de la LEP.»

Por todo lo anteriormente expuesto, se entiende justificada la expropiación urgente de la pista actual, para poder dar salida al material calizo de la concesión de explotación Navaobejo II, considerando únicamente como superficie a expropiar la que ocupa la pista minera de 12 metros de anchura, más los 2 metros de arcén de seguridad, más los 4 metros de talud norte. En total, 18 metros de anchura a lo largo de 542,7 metros de longitud total de pista, que se disponen sobre parte de las subparcelas a, b, y e de la parcela 149 del polígono 6 del término municipal de Espiel.

Cuarto. A lo largo del desarrollo del procedimiento ha quedado acreditado el intento de llegar a un acuerdo amistoso de adquisición de los terrenos objeto del presente procedimiento con su propietario mediante la aportación de copia de los escritos con las ofertas elaboradas.

Quinto. Durante el trámite de información pública se han presentado alegaciones tanto por parte del beneficiario en el procedimiento como por el titular de los bienes, tras cuyo examen se ha procedido a la prosecución de las actuaciones en el expediente expropiatorio.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en su reunión del día 19 de diciembre de 2006,

A C U E R D A

Primero. Declarar la necesidad de ocupación y el carácter urgente de la misma de los siguientes bienes y derechos:

Polígono: 6.
Parcela: 149.
Subparcelas: a, b, e.
Superficie de las subparcelas (m²): 41.896.
Superficie a explotar (m²): 9.903,7.

La superficie a expropiar comprende únicamente la que ocupa la pista minera de 12 metros de anchura, más los 2 metros de arcén de seguridad, más los 4 metros de talud norte. En total, 18 metros de anchura a lo largo de 542,7 metros de longitud total de pista, que se disponen sobre parte de las subparcelas a, b, y e de la parcela 149 del polígono 6 del término municipal de Espiel (Córdoba).

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la notificación del mismo a las partes interesadas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la Línea de Alta Tensión a 132 kV de Sub. Valcaire a la LAAT 132 D/C Fargue-Órgiva, situada en el término municipal de Padul (Granada). Expte. 8663/AT. (PP. 5305/2006).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2006 esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005), otorgó autorización administrativa a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para instalar una línea aérea de alta tensión a 132 kV (aislada a 220 kV) de subestación Valcaire a la LAAT 132 kV D/C Fargue-Órgiva. Igualmente, en dicha Resolución se aprobó el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Segundo. Con fecha 16 de junio de 2006 la empresa beneficiaria solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 7 de octubre de 2005, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Cuarto. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE de 27.9.2006, BOJA de 13.9.2006, BOP de 25.7.2006 y Diario Ideal de Granada de 7.9.2006 y exponiéndose en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Padul.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Padul, Consejería de Medio Ambiente y Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental).

Quinto. Durante el período de información pública, presentaron alegaciones los siguientes afectados:

- Don José Fernando Villena Martín reivindica la propiedad de la finca según proyecto núm. 85, parcela 136 del polígono 15 de Padul, aportando copia de la escritura pública acreditativa de dicha titularidad.

La empresa beneficiaria manifiesta que ha tomado nota de las circunstancias de propiedad de la finca.

- Don Jerónimo Arias Molina y su esposa, doña Carlota Puertas García, propietarios de la finca núm. 80 (parcela 161, polígono 15), alegan que la línea aérea proyectada sobrevolaría la totalidad de la longitud de la parcela y por el centro de su anchura, suponiendo un perjuicio enorme, por lo que solicitan se modifique el proyecto en el sentido de que la línea discurra a lo largo de un camino paralelo a la finca o de no ser esto posible de tal manera que afecte a la menor superficie posible.

La empresa beneficiaria indica que los alegantes no solicitan ninguna variante de la traza de la línea en concreto, si bien hablan de trazados hipotéticos, siguiendo caminos, o linderos irregulares de fincas, no proponiendo ningún trazado alternativo con suficientes datos técnicos-económicos para asegurar que se dan de manera conjunta todas y cada una de las condiciones contenidas en el artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13, apartado 14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía de 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la